



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, nueve de marzo de dos mil veintitrés.

2022-00532

Agréguese la anterior comunicación al expediente, advirtiéndole que la misma no será tenida en cuenta, toda vez que no obra en el proceso constancia de notificación personal. En consecuencia, se requiere al apoderado para que proceda con la notificación a la dirección que aparece en la demanda .

NOTIFIQUESE.



ROSA EMILIA SOTO BURITICA.
JUEZ.

